

# Trámites de cara a la jubilación



Si el patrono ha cumplido con sus obligaciones, luego de muchos años de trabajo, el sueño de la mayoría es gozar de su jubilación.

Sin embargo, ¿cuáles son los requisitos para el cumplimiento de esa meta?, ¿cómo es el procedimiento a seguir? y, muy importante, ¿cuáles son las implicaciones laborales de esta forma de terminación del contrato de trabajo?

Conforme a nuestra legislación laboral vigente, podrán jubilarse quienes cumplan 65 años de edad siempre que cuenten con al menos 240 cotizaciones, lo cual es igual a que laborar al menos 20 años.

También, existe la opción de realizar una jubilación anticipada si se trata de hombres que tengan al

menos 61 años y 11 meses de edad, con por lo menos 462 cotizaciones, es decir, 38,5 años de trabajar.

En el caso de las mujeres, deben tener 59 años y 11 meses de edad, con al menos 450 cotizaciones, es decir, 37,5 años de cotizar.

Estos números cambian según edad y género, y existe una tabla que indica los requerimientos.

**Trámites para la pensión.** A diferencia de la muy comentada realidad de los países nórdicos, donde la administración notifica al trabajador la fecha en que adquiere el derecho a jubilarse, en nuestro país sí son necesarios algunos trámites por parte del interesado.

Para optar por esta pensión anticipada, el trabajador debe presentar el formulario de solicitud de pensión por vejez junto con una fotocopia (legible) de la cédula de identidad (por ambos lados).

Asimismo, el interesado debe presentar una certificación de la Dirección Nacional de Pensiones

donde haga constar que no tiene una pensión en trámite ante dicha entidad estatal.

El anterior requisito se exige a quienes hayan trabajado en el sector público o alguna de sus dependencias, por lo que si el trabajador laboró en dicho sector, en algún momento, deberá cumplir también con el requisito indicado.

Es importante señalar que este trámite es estrictamente personal.

Previamente, e incluso a través de un autorizado, el trabajador puede solicitar un estudio de cotizaciones a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Recomendamos realizar esta revisión periódicamente para evitar sorpresas futuras no deseadas.

Dicho estudio incluye la proyección de la obtención del derecho a jubilación, partiendo de la premisa de que la persona se mantendrá cotizando al régimen.

Si el trabajador detecta irregularidades, debe interponer una denuncia ante la Inspección de la

CCSS para identificar el error. Y, si el patrono ha obviado el reporte, se proceda al reajuste con el fin de no afectar al trabajador.

**Salida.** Una vez aprobada la jubilación, el trabajador puede hacerla efectiva o laborar un tiempo más, si lo negocia con el patrono.

Una vez acordada la fecha de la jubilación, es importante aclarar que el patrono únicamente cancelará las vacaciones y aguinaldo proporcionales, así como el auxilio de cesantía.

El pago del preaviso no es obligatorio porque las partes negociaron o conocieron de previo la fecha de retiro del empleado pensionado.

Una vez acordada la fecha y terminado el trámite de la pensión por parte del trabajador, el patrono solo debe cumplir con la exclusión del trabajador de la planilla de la empresa, para lo cual recomendamos que se haga mención, en la casilla de observaciones de la misma, del motivo de la salida.